



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA

Reunidos

De una parte, el Dr. EDUARDO CARLOS BAUTISTA MARTÍNEZ, con domicilio a efectos del presente convenio en el ubicado en Avenida Universidad S/N, Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120 Oaxaca, México en su calidad de Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, nombrado por Acta de Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de fecha 15 de mayo de 2016, en la que se le declara Rector para el periodo mayo de 2016 a mayo de 2020, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 fracción VI de la Ley Orgánica.

y de otra, Juan Luis León Blanco, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, cédula de identidad número uno – setecientos cincuenta y seis – quinientos noventa, en su condición de Presidente y Representante Judicial y Extrajudicial del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, con cédula jurídica número tres – cero cero siete – cero cuatro cinco cuatro dos siete., con domicilio a efectos del presente convenio en San José, Costa Rica, calle n° 35, código postal 3161-1000 San José, teniendo facultades suficientes en virtud del artículo 23 de su Ley Orgánica, el presente convenio fue aprobado mediante acuerdo N° 2019-11-027, en sesión 11-19 de Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas, celebrada el 19 de marzo del 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio en nombre de las entidades que representan, por el plazo de 1 año a partir de la fecha de la firma.

Exponen

Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.

Que son instituciones con personalidad jurídica propia que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tiene encomendados.



En su virtud, las partes acuerdan firmar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto de Convenio

Es objeto del presente Convenio establecer el marco de las actividades y relaciones que sean precisas para la colaboración entre las entidades firmantes para acometer actuaciones conjuntas que redunden en la consecución e implementación de actividades de común interés y que contribuya a la correcta ejecución de las funciones que tienen atribuidas de acuerdo a la normativa que les resultan de aplicación.

Segunda: Convenios específicos

El presente Convenio se desarrolla mediante acuerdos específicos entre las partes firmantes, en los que concretan los aspectos jurídicos, técnicos y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

Tercera: Ámbito de actuación

Para la consecución del objeto del Convenio las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar, entre otras, en los siguientes ámbitos de actuación:

- Organización de Seminarios y Congresos.
- Establecimiento de Programas de Intercambios Académicos.
- Establecimiento de Publicaciones e Investigaciones Conjuntas.
- Establecimiento de Titulaciones Conjuntas.
- Organización de Cursos de Verano.
- Otras colaboraciones de mutuo interés.



Cuarta: Gastos derivados del convenio

La celebración de este Convenio Marco no supone ningún gasto para ninguna de las partes firmantes.

Los convenios específicos de desarrollo de este Convenio Marco que se firmen entre la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca y el Colegio de Abogados de Costa Rica determinarán para cada caso concreto la cantidad con la que cada parte contribuirá a la puesta en marcha de cada actuación conjunta que se emprenda.

Quinta: Participación

Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución del Convenio y para el mejor éxito de las mismas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

Sexta: Comisión de seguimiento

Se constituirá una comisión de seguimiento integrada por un (1) representante de cada una de las partes firmantes del convenio. El representante de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca será el Lic. Miguel Ángel Vázquez Ramírez, Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y el del Colegio de Abogados de Costa Rica será el Lic. John Jorge Tapia Salazar, integrante de la Junta Directiva de esta entidad.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que puedan dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en materia de interés común referidas en la cláusula tercera del presente acuerdo.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las partes para su firma.



- Aclarar y decidir cuantas dudas pueda plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio o de los que en ejecución del mismo puedan llegar a suscribirse.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

Séptima: Confidencialidad

En los casos en los que los datos e informes derivados del presente convenio se consideren de uso reservado para las partes firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previa autorización expresa. En todo caso su uso se atenderá a la legislación vigente en los países a los que pertenezcan las instituciones participantes en el convenio, y especialmente a lo dispuesto en materia de propiedad intelectual y aquella que afecte a la explotación de los resultados.

Octava: Solución de controversias

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio o de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar su desarrollo deberán solventarse, de común acuerdo, por la Comisión de Seguimiento previstas en la cláusula sexta.

Novena: Causas de resolución de Convenio

9.1.- Serán causas de resolución del presente Convenio marco las siguientes:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento grave por alguna de las partes de las estipulaciones recogidas en el Convenio.



- Discrepancia insalvable entre las partes en la interpretación o ejecución del Convenio, no habiéndose podido solventar las mismas por la comisión de seguimiento.

9.2.- En el caso de que alguna de las partes resuelva el convenio por alguna de las causas establecidas en la cláusula que precede deberá comunicar a la otra tal circunstancia mediante aviso escrito con al menos seis meses de antelación, en todo caso las actuaciones ya iniciadas deberán continuar hasta su completa finalización.

Décima: Domicilio de las partes a efecto de notificación

A efectos del presente convenio las partes establecen como domicilio de notificación las siguientes direcciones:

Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca
Av. Universidad S/N Colonia Cinco Señores
Oaxaca, México C.P. 68120
Teléfono: 951-5020700

Colegio de Abogados de Costa Rica
Calle n°.35, código postal 3161-1000 San José (Costa Rica)
Teléfono 506-22023600

Undécimo: Duración

El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año a contar desde su firma y los acuerdos específicos derivados del mismo, la duración que se especifique en cada uno de ellos acorde con la temporalidad de los proyectos o actividad que se pretendan llevar a cabo.

No obstante cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa denuncia, notificando a las otras partes tal circunstancia con al menos 6 meses de antelación. En caso de denuncia, y si existiera algún convenio específica vigente, el



Convenio Marco continuará produciendo todo sus efectos hasta la completa finalización de la actividad concreta previstas en el convenio específico.

En el caso de no mediar denuncia por ninguna de las partes durante el plazo de vigencia el Convenio Marco podrá ser prorrogado por acuerdo expreso entre las partes que en todo caso deberá constar por escrito.

Duodécima: Copias del convenio

El presente acuerdo se firmará por duplicado ejemplar en castellano, manifestando las partes su conformidad al respecto, la identidad de los contenidos de ambas versiones y el pleno conocimiento de las mismas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman, a un solo efecto, el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

En San José de Costa Rica, a los 5 días del mes de abril del 2019.

Por la Universidad Autónoma
Benito Juárez de Oaxaca.

El Rector

Por el colegio de Abogados de Costa Rica
Juan Luis León Blanco

El Presidente

